



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 148-2024-A-MDP/LC

Pichari, 19 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 350-2024-MDP/OAJ/EPC de fecha 10 de abril de 2024 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 531-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 12 de abril de 2024, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 451-2024/MDP-GDAE/HGS/G de fecha 20 de febrero de 2024, de Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N° 007-2024-MDP-PROCOMPITE/WVU/R de fecha 19 de febrero de 2024, del residente del plan de negocio "Mejoramiento del Servicio Turístico Recreacional en el Balneario de Puerto Mayo de la Asociación Líderes Trabajando por el Desarrollo Sostenible de Puerto mayo, del Distrito de Pichari - provincia de la Convención, Región Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la Ley N° 31953 en su numeral 10.4 del artículo 10° de la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, con Informe N° 007-2024-MDP-PROCOMPITE/WVU/R de fecha 09 de febrero de 2024, el residente del plan de negocio Ing. Wilmer Vásquez Uriarte, solicita requerimiento de adquisición de dos (2) unidades de Cuatrimotos para el plan de negocio "Mejoramiento del Servicio Turístico Recreacional en el Balneario de Puerto Mayo de la Asociación Líderes Trabajando por el Desarrollo Sostenible de Puerto mayo, del Distrito de Pichari - provincia de la Convención, Región Cusco";

Que, con Informe N° 451-2024/MDP/GDAE/HGS/G de fecha 20 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, remite requerimiento de cuatrimotos al directo de Administración y finanzas;

Que, la Unidad de Logística y Patrimonio realiza la indagación de estudios de mercado, en el cual establece el valor estimado el monto de S/.26,000.00, (Veinte seis mil con 00/100 soles), y con fecha 10 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario N° 5342-2024 por la suma de S/.26,000.00, (Veinte seis mil con 00/100





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



soles);

Que, mediante Informe N°531-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 12 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio solicita la autorización del titular del pliego mediante resolución, para la adquisición de dos (2) unidades de cuatrimotos, adjuntando las especificaciones técnicas respectivas, para el plan de negocio "Mejoramiento del Servicio Turístico Recreacional en el Balneario de Puerto Mayo de la Asociación Lideres Trabajando por el Desarrollo Sostenible de Puerto mayo, del Distrito de Pichari - provincia de la Convención, Región Cusco",

Que, con Opinión Legal N° 350-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 10 de abril de 2024, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente que el titular del pliego autorice mediante acto Resolutivo la adquisición de dos (2) cuatrimotos, el mismo que se realizara en el marco de la ejecución del plan de negocio denominado "Mejoramiento del Servicio Turístico Recreacional en el Balneario de Puerto Mayo de la Asociación Lideres Trabajando por el Desarrollo Sostenible de Puerto mayo, del Distrito de Pichari - provincia de la Convención, Región Cusco" por la suma de S/. S/.26,000.00, (Veinte seis mil con 00/100 soles);

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la adquisición de dos (2) cuatrimotos, para el plan de negocio "Mejoramiento del Servicio Turístico Recreacional en el Balneario de Puerto Mayo de la Asociación Lideres Trabajando por el Desarrollo Sostenible de Puerto mayo, del Distrito de Pichari - provincia de la Convención, Región Cusco", por el valor referencial de S/.26,000.00, (Veinte seis mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Unidad de Logística y Patrimonio y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Unidad de Logística y Patrimonio y a las instancias administrativas de la Municipalidad que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR, a la Unidad de Logística y Patrimonio los actuados, para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTA.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE